



RESOLUCIÓN N°162.....-

"POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE "PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS", A LA EMPRESA POWER SUMMIT ENTERPRISE LDT."

-1-

Asunción, 22 de marzo del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 993 de fecha 15 de febrero del 2023, presentada por la empresa **Power Summit Enterprise LDT.**; la Nota N° 018 de fecha 02 de marzo del 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 163/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 993 de fecha 15 de febrero del 2023, la empresa **Power Summit Enterprise LDT.**, solicita la exoneración del pago de mantenimiento y las multas generadas por año de atraso en sus registros, correspondiente al periodo desde el año 2014 al 2018.

Que, a través de la Nota N° 018 de fecha 02 de marzo del 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por la empresa **Power Summit Enterprise LDT.**, informa sobre los montos adeudados por la misma, los cuales lo detalla de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
193	A. Mantenimiento de registros de entidades comerciales.	Anual	Gs. 780.715	5	Gs. 3.903.575
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros.	Unidad	Gs. 618.326	10	Gs. 6.183.260
199	Mantenimiento de registro de fertilizantes, enmiendas y sustancias afines.	Anual	Gs. 312.286	5	Gs. 1.561.430
TOTAL					Gs. 11.648.265

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 "Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias", de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...162....-

"POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE "PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS", A LA EMPRESA POWER SUMMIT ENTERPRISE LDT."

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone:

Artículo 9°.- "Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios".

Artículo 13°.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

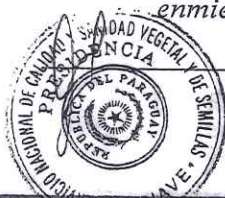
Que, por Providencia DGAI N° 237/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 163/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, en atención a las documentales obrantes en el expediente, la exoneración del pago del 50% del monto adeudado en el ítem 143 "Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros", a la empresa **Power Summit Enterprise LDT.**, debiendo la misma, abonar la totalidad de la tasa descrita en los ítems 193 "A. Mantenimiento de registro de entidades comerciales" y 199 "Mantenimiento de Registro de fertilizantes, enmiendas y sustancias afines", además del remanente de la tasa exonerada.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)",

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto del Ítem 143 "Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros", a la empresa **Power Summit Enterprise LDT.**, cuyo monto asciende la suma de **Gs. 3.091.630** (Guaraníes tres millones noventa y un mil seiscientos treinta); debiendo abonar el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de las tasas descriptas en los Ítem 193 "A. Mantenimiento de registro de entidades comerciales" y 199 "Mantenimiento de Registro de fertilizantes, enmiendas y sustancias afines".



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N°162

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA EMPRESA POWER SUMMIT ENTERPRISE LTD.”.

-3-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ENC. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 151/2023
Presidencia – SENAVE

TV/mc/lc


Miguel Caballero C.
Abogado



